



**INFORME RELATIVO A LA CONTRATACION DEL Servicios para SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO SOBRE LA FORMA MAS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

Vista la Memoria del Coordinador General de Bienestar Social de fecha 16 de julio de 2024 sobre la contratación de SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO SOBRE LA FORMA MAS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO se emite el siguiente informe:

**1) ORGANO COMPETENTE PARA CONTRATAR:**

De acuerdo con la Disposición adicional segunda, apartado 11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el órgano competente para contratar es la Junta de Gobierno Local.

**2) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

Procedimiento abreviado simplificado

**3) TRAMITACIÓN:**

Ordinaria

Urgente

**4) CALIFICACIÓN DEL CONTRATO:**

Contrato de Servicios

**5) DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:**

Elaboración de un estudio de viabilidad para la determinación de la forma más sostenible y eficiente de gestión para el ayuntamiento de Getafe del servicio de ayuda a domicilio, valorando y comparando desde el punto de vista técnico, económico y jurídico las distintas alternativas dentro de las modalidades de prestación de servicios que pueden realizar las administraciones públicas

División del objeto del contrato en lotes:

Sí

No

De conformidad con el art.º 99.3 de la LCSP, el contrato no es susceptible de división en lotes, ya que se trata de un servicio incluido en un único programa de actuación municipal, tratándose de un servicio en el que resultaría ineficiente cualquier división

Código CPV: 79411000-8. Servicios generales de consultoría en gestión



**6) PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:**

✓ Seguridad de la Información

Servicio prestado mediante medios electrónicos SI NO

✓ Datos Personales

Tratamiento de datos personales por parte del Contratista SI NO

**7) NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN Y SU RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO:**

Se trata de satisfacer necesidades del ámbito competencial de Servicios Sociales en cuanto que, la ley 12/2022 de 21 de diciembre de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en su artículo 7 establece que “El Sistema Público de Servicios Sociales es un servicio público de carácter universal que consiste en una red integrada de recursos, programas, prestaciones y equipamientos de atención social, de responsabilidad y control público, ejercidos por las Administraciones autonómica y local. 2. Tiene como función principal asegurar a las personas el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida. 3. La finalidad del Sistema es favorecer la integración social, la igualdad de oportunidades, la autonomía personal, la convivencia familiar, la participación social y el bienestar social de todas las personas, familias y grupos, mediante una función promotora, preventiva, protectora y de atención frente a las necesidades sociales originadas por situaciones de vulnerabilidad, exclusión, desprotección, desamparo, dependencia, urgencia o emergencia social.

Pero a su vez dando respuesta a los principios recogidos en el art. 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que en su artículo 7 establece que “1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. 2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público. 3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**8) DURACIÓN DEL CONTRATO:**

La duración del contrato será de 6 meses, desde el 2 de enero de 2025, o, desde el siguiente a su formalización si ésta fuese posterior.

**9) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

✓ **Aplicación presupuestaria**



El presupuesto base de licitación se señala en 48.017,01€ + 10.083,57, más el importe de 10.083,57€ correspondiente al 21% de IVA que deba repercutirse.

La determinación del presupuesto base de licitación se realiza a tanto alzado.

El coste económico principal de la prestación es el de la retribución del personal, es decir, es el referente económico básico, para lo cual, de conformidad con el art.º 102.3 de la LCSP, se toman como referencia las tablas salariales establecidas en el vigente convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública, aprobado por Resolución de 27 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo por la que se registra y publica el XVIII Convenio Colectivo ( BOE 09/04/2024) ,y ello teniendo en cuenta lo establecido en el art.º 102 de la LCSP que establece que: “..... En aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios.”

Para el cálculo de salarios se parte de las tablas salariales aplicables para el año 2024 para titulados de grado superior,

#### **COSTES DE PERSONAL**

SUELDO BASE: 25.163,22€ PLUS  
CONVENIO: 2.795,92€  
COSTE SEGURIDAD SOCIAL: 9.226,52€  
COSTE TOTAL AÑO: 37.185,66€

CATEGORIA	NÚMERO	6 MESES
TITULADO GRADO SUPERIOR	2	37.185,66 €

#### **OTROS COSTES DIRECTOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO**

La entidad adjudicataria del servicio deberá disponer de medios informáticos, líneas telefónicas y correo electrónico.

- Suministros (luz, teléfono, internet...): Se estima un gasto 300,00€/mes x 6 =1.800€
- Mobiliario (sillas, mesas, fotocopiadora...): Se estima un gasto de 2.000,00€.
- Material de oficina: Se estima un gasto de 200,00€/mes x 6 = 1.200,00€
- Equipamiento informático:

Para calcular los periodos de amortización se han tenido en cuenta las tablas de amortización establecidas por la Agencia Tributaria a efectos del Impuesto de Sociedades: Se calcula el coste de 2 ordenadores (1.000€/unidad) y una impresora (400,00€/unidad), amortizados ambos para un periodo de ocho años:

	Importe de amortización anual	Unidades	Coste total anual	Coste total seis meses
Ordenadores	125€	2	250,00€	125€
Impresora	50€	1	50,00€	25,00€



COSTE TOTAL AMORTIZACION SEIS MESES: 150,00€

**TOTAL, COSTES DIRECTOS: 5.150,00€**

**GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA**

Se incluyen los gastos de personal de la empresa que indirectamente pueda tener relación con el servicio, gastos financieros, seguros, tributos de los que la entidad deba responder. Este coste se ha calculado en un 7% de la suma de los gastos descritos en los apartados anteriores, que suman para el periodo de duración del contrato 42.335,66€

**TOTAL, GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA: 2.963,50€**

**MARGEN DE BENEFICIO:**

Se ha aplicado el 6% sobre la suma de todos los costes, porcentaje que se estima adecuado y suficiente para mantener el equilibrio económico-financiero.

**Por tanto, para los dos años de duración del contrato:**

<i>Coste personal</i>	37.185,66€
Otros costes	8.113,5€
<i>Total costes</i>	45.299,16€
<i>Margen de beneficio</i>	2.717,85€
<b><i>Coste total</i></b>	<b>48.017,01€</b>

Al precio resultante se aplica el 21% de IVA: 48.017,01€ + 10.083,57= 58.100.58€

**10) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

El valor estimado del contrato es de 48.017,01€ sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido

**11) SOLVENCIA:**

**Solvencia económica y financiera**

De conformidad con el artículo 87.1 a) de la LCSP, el criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, es decir, 72.025,52€

**Medio de acreditación:** La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en Registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



En el supuesto de que el licitador no fuera una empresa, y en base al art Artículo 87.3 b) LCSP, el criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera se acreditará mediante seguro de indemnización por riesgos profesionales que deberá ser por importe mínimo al valor estimado del contrato (48.017,01€) y cuya vigencia deberá coincidir con la duración del contrato. Si la vigencia acabase con anterioridad a la fecha de finalización del contrato se deberá aportar compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

**Medio de acreditación:** La acreditación documental de la solvencia económica y financiera del profesional se efectuará mediante certificado expedido por el asegurador en el que conste los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro en los casos en que proceda

### **Solvencia técnica y profesional**

- a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 33.611,91 €.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

A efectos de determinar la correspondencia entre servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá la coincidencia en los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

- b) Responsables de la ejecución del contrato:

- Un titulado universitario e Economía/Empresariales.
- Un titulado universitario en Derecho.

La acreditación se realizará con la aportación de los títulos correspondientes.

**Medio de acreditación:** Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Titulación universitaria licenciado/graduado en derecho y/o económicas/empresariales.

A efectos de determinar la correspondencia entre servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá la coincidencia en los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.



**12) PLAZO DE GARANTÍA:**

Se establece el periodo de un mes desde la fecha de conformidad del contrato.

**13) SUBCONTRATACIÓN:**

- Sí  
 No

No se prohíbe.

**14) CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN:**

Será condición especial de ejecución del contrato, según lo previsto en el art.º 202 de la LCSP, que la entidad adjudicataria tenga un plan de igualdad con protocolos y aplicación de medidas efectivas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, así como la conciliación del trabajo y la vida familiar y personal.

Dicho plan será aportado en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la formalización del contrato al responsable del contrato.

**15) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:**

- Sí  
 No

**16) ASISTENCIA A LAS MESAS DE CONTRATACIÓN:**

Será Vocal de las Mesas de contratación que se celebren en relación con este expediente M<sup>a</sup> del Carmen Fernández Vargas, Coordinadora de Servicios Sociales pudiendo asistir en su ausencia: Concepción Callejo Alonso, Coordinadora de Servicios Sociales.

**17) FORMA DE FACTURACIÓN:**

Se facturará tras la presentación del estudio establecido en la cláusula segunda del pliego de prescripciones técnicas

**18) PENALIDADES ESPECÍFICAS:**

- Sí  
 No

En caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución, la penalidad a imponer será un porcentaje del 5% sobre el precio del contrato.



**19) UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DATOS DEL SERVICIO**

El adjudicatario no podrá mantener relación institucional o entregar documentos o datos sobre temas concernientes al contrato sin la autorización de la unidad administrativa de Servicios sociales.

La elaboración y publicación de estudios o cualquier otro trabajo que el adjudicatario desee llevar a cabo utilizando información obtenida como consecuencia de la prestación del servicio, así como la difusión del servicio o sus actividades por cualquier medio necesitará la previa autorización de la unidad administrativa de servicios sociales.

Asimismo, cuando el adjudicatario o el equipo técnico de la empresa elaboren alguna publicación o participen con ponencias o comunicaciones en seminarios, congresos, jornadas etc., en las que se traten temas relacionados con las actividades desarrolladas en el marco del contrato, habrá de solicitarse la autorización de la unidad administrativa de Servicios sociales, que en el caso de ser positiva deberá reseñar de un modo claro, visible y específico la vinculación con la concejalía de Bienestar Social mediante el presente contrato.

En Getafe a la fecha de la firma